



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66001-31-05-004-2019-00106-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: María Cleofe Velásquez González
Demandado: Colpensiones

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo ordenado en el artículo 15 del Decreto 806 del 2020 y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de la ciudad el 17 de julio del 2020; proceso que fue remitido por el juzgado a la oficina judicial el 11 de agosto de 2020, el que fue enviado a la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal el 02 de febrero de 2021; ésta última que el 02 de marzo de 2021 pasó el expediente a despacho.

Sin embargo, al revisar el mismo se constató que carecía de la segunda parte de la audiencia de trámite y juzgamiento, por lo que mediante oficio No. 156 del 03-03-2021 se requirió al juzgado de conocimiento, quien remitió el audio correspondiente el 18 de marzo del presente año y que fue cargado en el sistema por parte de la Secretaría el 05 de abril del presente año.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado por la *a quo* a favor de Colpensiones, teniendo en cuenta la sentencia STL7382 de 09-06-2015.

Los apoderados judiciales de las partes en contienda podrán consultar el expediente digital en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqT6R6bu_IZGrqESXPi034gBAeW3uKMy_yhxANeNOGyJsA?e=Y0ofB4

Notifíquese y Cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Firmado Por:

**OLGA LUCIA HOYOS SEPULVEDA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6de882d9f46905cd3a2a45f1f54bcc50a04931fb5b29939684e891f2aa02cf5f

Documento generado en 19/04/2021 07:17:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>